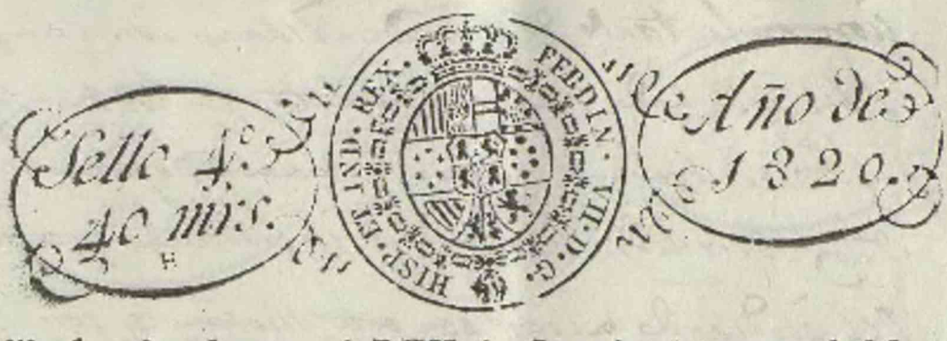

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

teresado cuatro cientos rs. á buena cuenta.

Instª. de los Alguaciles solicitando un situado.

Vióse una Instancia de los Alguaciles de este Juzgado su fha. once del actual, suplicando á esta Corporacion se les señale un situado ó diario para poder atender á sus necesidades y las de sus familias pues que de las comiciones y demas diligencias que les son peculiares, y de las que les producian algunos emolumentos en el dia por las circunstancias son tan limitadas que apenas pueden atender asi quedando en este caso abandonadas sus familias y sumergidas en la mayor miseria: La que entendida pr. este Ayuntamto. acuerda: Se tenga presente para que unida al expediente q. en anterior epoca se formó en el particular se determine en la Subcesion lo combeniente.

Instª. de Dn. Francisco Ortiz Argandoña, solicitando rebaja del arrendamto. de los arvitrios de 12, 22, y 32 mrs. en a. de vino

Vióse una Instª. de Dn. Franco. Ortiz Argandoña de esta Vecindad en que expone que en los arrendamientos echos pr. el anterior Ayuntamto. de los arvitrios de doce, veinte y dos y treinta y dos mrs. de vino que se introduce en esta Ciudad, fué, el que dice el que lo remató y á cuyo favor quedaron para todo el corriente año pero que haviendo acaecido la extraordª. celebridad de la promulgacion de la Sagrada Constitu